

CARATULA: "M.P.D.A.C.C.O.V.A. S/VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-01172-F-2026 -

na

GENERAL ROCA, 21 de abril de 2026.

Por recibido, vincúlese al expediente RO-03468-F-2025 "M.P.D.A.C.C.O.V.A. S/VIOLENCIA".

Existiendo medidas vigentes respecto al Sr. C.O. en el expediente conexo RO-03468-F-2025 y no encontrándose el denunciado notificado de dichas medidas, póngase en conocimiento en el expediente conexo a la letrada de la Sra. M.P. de la nueva denunciada efectuada en estos autos.

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretese por el plazo de seis meses **a la Sra. B.F. prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de la Sra. D.A.M.P. y/o de la vivienda que ocupa -sita en calle L.P.N.d.e.c.-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre **y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). Notifíquese.

Hágase saber que las medidas dictadas son de cumplimiento recíproco, debiendo ser respetadas y cumplidas por ambas partes.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación a la denunciada B.F. debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.**

Líbrese testimonio de la presente medida

Notifíquese a las partes, Sra. **D.A.M.P.** y Sra. B.F., que la presente causa ha

quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. Not. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza